



ESCRITO DE PETICIÓN

Entidad solicitante: Federación de Organizaciones Andaluza de Mayores (FOAM). CIF G41289224. Calle Arjona 12, local 4, 41001 Sevilla.

Representante: Martín Durán Torres, presidente. Correo electrónico a efectos de notificación: presidente@foam.es.

Destinatario: Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. A la atención de la persona titular del Departamento.

Asunto: Calendario de las actuaciones que la Ley 4/2026, de 1 de octubre, encomienda a la Administración General del Estado y al Consejo Territorial en materia de dependencia. Petición al amparo de la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.

EXPONE

Primero. La Federación de Organizaciones Andaluza de Mayores (FOAM) agrupa a organizaciones de personas mayores de Andalucía, es miembro del Consejo Estatal de las Personas Mayores y gestiona centros residenciales para personas mayores. Sigue de forma continuada la aplicación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Segundo. La Ley 4/2026, de 1 de octubre (BOE núm. 246, de 3 de octubre de 2026), modifica la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y está en vigor desde el 23 de octubre de 2026 (disposición final vigesimoctava).

Tercero. La ley fija a la Administración General del Estado y al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia los siguientes plazos. Las fechas límite son cálculo de FOAM, contando los meses desde la entrada en vigor.

Precepto	Actuación	Responsable	Fecha límite
Disposición adicional vigesimoprimer de la Ley 4/2026	Habilitar los sistemas de información y gestión al contenido de la ley	Imserso y comunidades autónomas	23 de abril de 2027
Disposición final cuarta bis de la Ley 39/2006	Criterios comunes mínimos de los servicios de apoyo a familiares cuidadores	Consejo Territorial «o el órgano autonómico competente»	23 de abril de 2027
Disposición adicional vigésima de la Ley 4/2026	Constituir en el Consejo Territorial un grupo de trabajo sobre la financiación del sistema	Gobierno	23 de octubre de 2027
Disposición final vigesimocuarta.1 de la Ley 4/2026	Nuevo baremo de valoración de la situación de dependencia, previo acuerdo del Consejo Territorial	Gobierno	23 de octubre de 2027
Disposición final vigesimocuarta.2 de la Ley 4/2026	Criterios comunes de acreditación de calidad de la asistencia personal, los cuidados y apoyos en viviendas y los productos de apoyo	Gobierno, mediante acuerdo del Consejo Territorial	23 de octubre de 2027
Disposición adicional vigésima de la Ley 39/2006	Marco formativo de los profesionales de asistencia personal	Consejo Territorial	23 de octubre de 2027 (*)
Disposición final vigesimocuarta.4 de la Ley 4/2026	Remitir a las Cortes Generales el proyecto de Ley de Profesiones de la Intervención Social	Gobierno	23 de octubre de 2027

Precepto	Actuación	Responsable	Fecha límite
Disposición adicional decimocuarta de la Ley 4/2026	Plan de trabajo a cinco años para medir la aportación del trabajo no remunerado	Gobierno	23 de octubre de 2027
Disposición final decimonovena de la Ley 4/2026	Remitir a las Cortes Generales el proyecto de ley orgánica de reforma del artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil	Gobierno	23 de octubre de 2027
Disposición adicional decimosexta de la Ley 4/2026	Estudio sobre una prestación para la contratación directa de trabajadoras del hogar	Comisión Interministerial para la transformación y sostenibilidad de los cuidados de larga duración	1 de abril de 2028 (*)

(*) La disposición adicional vigésima de la Ley 39/2006 fija «un año» sin indicar desde cuándo; se cuenta desde la entrada en vigor. La disposición adicional decimosexta de la Ley 4/2026 cuenta el plazo «desde la aprobación» de la ley; contado desde la entrada en vigor, vencería el 23 de abril de 2028.

Cuarto. La ley encomienda además al Consejo Territorial, al Gobierno o a la Administración General del Estado, sin plazo propio, los siguientes desarrollos de la Ley 39/2006: los mínimos comunes sobre los derechos de las personas cuidadoras (artículo 4 bis.4); las condiciones de tramitación del servicio o prestación transitoria cuando no esté disponible el servicio reconocido (artículo 14.5); las condiciones de acceso a la prestación para cuidados en el entorno familiar, por real decreto (artículo 18.2); los criterios, recomendaciones y condiciones mínimas de los planes autonómicos de prevención, «con especial consideración de los riesgos y actuaciones para las personas mayores» (artículo 21); los criterios básicos del procedimiento de reconocimiento (artículo 28.5); los criterios de acreditación, el marco de referencia para evaluar la calidad de centros y servicios y los indicadores de calidad del empleo (artículos 34.2, 35.1 y 35 bis.2); y la interoperabilidad de los sistemas de información (disposición adicional vigesimosegunda). La disposición adicional octava de la Ley 4/2026 encarga al Ministerio llevar al Consejo Territorial una propuesta de acceso de los órganos de valoración a determinados datos sanitarios.

Quinto. La financiación condiciona la aplicación de la reforma. Según la disposición adicional vigésima de la Ley 4/2026, las conclusiones del grupo de trabajo sobre financiación servirán de base para determinar los criterios y procedimientos de cálculo de la certificación del gasto, «a partir del cual será de aplicación lo previsto en el artículo 32». De esa redacción se desprende que lo previsto en el artículo 32 sobre la financiación por la Administración General del Estado no se aplicará hasta que, sobre la base de esas conclusiones, se determinen dichos criterios. El artículo 10.5 de la Ley 39/2006 prevé además un crédito anual en los Presupuestos Generales del Estado para los convenios con las comunidades autónomas.

Sexto. Las comunidades autónomas deben promover, antes del 23 de octubre de 2027, las disposiciones necesarias para cumplir el artículo segundo de la Ley 4/2026 y comunicarlas a la Administración General del Estado (disposición final vigesimocuarta.3). Algunas obligaciones rigen ya, sin plazo de adaptación, entre ellas el plazo máximo de tres meses para resolver (artículo 28.1 de la Ley 39/2006). FOAM ha comprobado que en Andalucía sigue vigente un plazo de seis meses con silencio desestimatorio (artículo 154.3 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero). La ley no incluye régimen transitorio para los expedientes iniciados antes de su entrada en vigor ni aclara la relación entre ese plazo de tres meses y los seis meses a los que se refieren los apartados 2 y 3 de la disposición final primera de la Ley 39/2006.

Séptimo. En materia de participación en el coste, FOAM reitera la posición que ya trasladó por escrito a este Ministerio: que la participación de las personas beneficiarias en el coste se regule por norma con rango de ley, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Supremo sobre su naturaleza de tasa (entre otras, sentencias 800/2025, de 23 de junio, y 914/2026, de 15 de julio); que los cuidados sean gratuitos; y que el copago se limite al alojamiento y la manutención, con una cantidad mínima garantizada para gastos personales, como permite la distinción del artículo 33.4 de la Ley 39/2006.

Octavo. Conforme al artículo 11 de la Ley Orgánica 4/2001, admitida una petición, el órgano competente debe contestarla en el plazo máximo de tres meses desde su presentación y, si la estima fundada, adoptar las medidas oportunas, incluido «el impulso de los procedimientos necesarios para adoptar una disposición de carácter general».

SOLICITA

Que, al amparo de la Ley Orgánica 4/2001, el Ministerio informe a FOAM de lo siguiente:

- 1. Calendario de cumplimiento.** Para cada una de las actuaciones del apartado tercero: el órgano responsable, el instrumento previsto (real decreto, acuerdo del Consejo Territorial, proyecto de ley u otro), la fecha prevista de inicio de su tramitación y la fecha prevista de aprobación o remisión a las Cortes Generales.
- 2. Financiación.** Fecha prevista de constitución del grupo de trabajo de la disposición adicional vigésima de la Ley 4/2026 y de sus conclusiones; desde qué ejercicio prevé el Ministerio que se aplique lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2006; y crédito previsto para los convenios del artículo 10.5 en el próximo ejercicio presupuestario.
- 3. Desarrollos sin plazo.** Cuáles de los desarrollos del apartado cuarto prevé llevar al Consejo Territorial, y en qué fechas; en particular, el real decreto de condiciones de acceso a la prestación para cuidados en el entorno familiar (artículo 18.2) y los criterios básicos del procedimiento de reconocimiento (artículo 28.5).
- 4. Criterio sobre el plazo para resolver.** Qué criterio sostiene el Ministerio sobre la aplicación del plazo de tres meses del artículo 28.1 de la Ley 39/2006 a los expedientes iniciados antes del 23 de octubre de 2026, y sobre su relación con los seis meses de la disposición final primera; y si prevé trasladar ese criterio al Consejo Territorial.
- 5. Seguimiento de la adaptación autonómica.** Cómo hará el Ministerio el seguimiento de las disposiciones que las comunidades autónomas deben comunicarle en virtud de la disposición final vigesimocuarta.³, y si publicará su estado por comunidad autónoma. Asimismo, si el Imsero publicará, por comunidad autónoma, el tiempo de resolución de los expedientes y el número de los que superan el plazo de tres meses.
- 6. Participación en el coste.** Posición del Ministerio sobre la regulación de la participación de las personas beneficiarias en el coste mediante norma con rango de ley, a la vista de la doctrina del Tribunal Supremo citada en el apartado séptimo.
- 7. Participación del Consejo Estatal de las Personas Mayores.** Si el Ministerio informará al Consejo Estatal de las Personas Mayores del calendario solicitado y si le consultará el nuevo baremo, los criterios de apoyo a las personas cuidadoras y los criterios de acreditación de calidad antes de su aprobación, como FOAM solicita.

Y que la contestación se notifique en el plazo de tres meses previsto en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 4/2001.

En Sevilla, en la fecha de la firma electrónica.

Martín Durán Torres

Presidente de la Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores (FOAM)

C. c.: Consejo Estatal de las Personas Mayores.